

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2023-0048-R

Esmeraldas, 13 de abril de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DESIERTO

PROCESO N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001

**“ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES
CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION
AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA
AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”**

**MGS. TONY RICARDO CEDEÑO QUIÑONEZ
ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL
DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 922 del Jueves 28 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2023-0048-R

Esmeraldas, 13 de abril de 2023

realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, mediante los Oficios Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0466-OF y MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF del 14 de mayo y el 21 de abril del 2020, respectivamente, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica pone en conocimiento de la CNEL EP el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V) y EC- L1231 (BID VI).

Que, considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2020-0505-O del 15 de diciembre de 2020 aprobó el techo presupuestario para la Corporación a nivel de Fuentes de financiamiento y Partidas presupuestarias, la asignación presupuestaria del presente año 2021, con las restricciones dispuestas por el MEF, consideran un financiamiento externo por USD 59,09 millones en créditos multilaterales, motivo por el cual en el Plan Anual de Inversiones 2021 se incluyeron USD 48,54 millones correspondientes a proyectos de arrastre, y el presupuesto restante (USD 10,55) se asignó a proyectos del programa BID V, el cual a la fecha incluido IVA asciende a USD 11,81.

Que, mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2021-0097-M de fecha 12 de febrero de 2021, el Gerente de Distribución solicitó al Gerente de Planificación, gestionar la inclusión en el Plan Anual de Inversión 2021, el listado de proyectos priorizados del Programa de Inversión FERUM BID V.

Que, mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0092-M de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación-CORP valida la reforma presupuestaria al Plan Anual de Inversión 2021.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0071-M de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación CORP Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia da a conocer a las Unidades de Negocios las asignaciones de recursos BID V y BID VI, la Unidad de Negocio Esmeraldas tiene una asignación de USD \$ 3.405.971,92 para el programa FERUM BID V.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación CORP Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia da a conocer a las Unidades de Negocios el cronograma de ejecución de las operaciones de crédito EC-L1223 (BID V), y EC-L1231 (BID VI), a su vez indica: “Es importante mencionar que este cronograma servirá como referencia de tal manera que podamos avanzar teniendo un punto de partida y un orden respecto a los hitos que debemos cumplir, alineándonos en función de los compromisos adquiridos con el Banco, no obstante, se avizoran restricciones en cuanto a la emisión de certificaciones presupuestarias, ya que al momento, como es de conocimiento, no se han recibido la totalidad de los recursos presupuestados...”

Que, en el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro. 4343/OC-EC,

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2023-0048-R

Esmeraldas, 13 de abril de 2023

4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC.

Que, el proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”, consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado emitido por la Directora de Adquisiciones CNEL EP;

Que, para esta contratación, la Directora Financiera de CNEL EP UN Esmeraldas emitió las Certificaciones de Disponibilidad de Fondos Nro. 0008709, y N° 0008711 ambas del 1 de septiembre del 2022, con cargo a la partida presupuestaria Nro 901000000000000;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1459 del 13 de marzo de 2013, en el artículo 2.- Objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, inciso segundo comprende lo siguiente: Brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores;

Que, mediante Resolución No. GG-RE- 137 -2013 de fecha marzo 20 de 2013, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, crea las Unidades de Negocio, entre las que se encuentra CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de sus atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado Ecuatoriano; y, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID”;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-TEC-2022-1059-M del 29 de septiembre del 2022, el Mgs. Mario Antonio Quiñonez Segura, Director de Distribución, Encargado ESM,

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2023-0048-R

Esmeraldas, 13 de abril de 2023

solicita al Mgs. Carlos Alfredo Santos Sosa, Administrador de UN CNEL, Encargado ESM, autorice el inicio del proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”. Mediante sistema Quipux el Administrador de la Unidad de Negocio Esmeralda autoriza lo solicitado;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-ADQ-2022-0738-M del 30 de septiembre del 2022, la Ing. Verónica Isabel Ballesteros Gracia, Líder de Adquisiciones ESM, remite al Mgs. Roberto Efrén González Burgos, Director Jurídico ESM, la documentación para revisión y elaboración de la resolución de inicio del proceso N°

BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”.

Que, mediante Resolución N° CNEL-ESM-ADM-2022-0323-R del 3 de octubre del 2022, la Administración CNEL EP Esmeraldas resolvió: Aprobar el pliego elaborado por CNEL EP Esmeraldas, a efecto de iniciar el proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-CTR-2023-0197-M de fecha 6 de abril del 2023, el Ing. Ing. Carlos José Vela López, presidente de la Comisión Técnica al proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”, dirige comunicación al Administrador UN ESM, en donde textualmente señala lo siguiente: “Quien suscribe en calidad de presidente del Comité de Evaluación, designado mediante Resolución de Inicio Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0323-R, del 03 de octubre de 2022, cuyo objeto es la obra “SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCIÓN AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO/TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA S/E QUININDÉ-NUEVO QUININDÉ, remite a su Administración, el Informe de Evaluación de ofertas, mismo que contiene la siguiente recomendación: Según las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, en el numeral II. Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC), en su parte Lista Corta de Consultores, inciso 2.6, la cual indica: “El Prestatario es responsable de preparar la lista corta. El Prestatario debe considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2023-0048-R

Esmeraldas, 13 de abril de 2023

tengan las calificaciones apropiadas. Las listas cortas deben incluir un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) firmas elegibles con una amplia representación geográfica.” Que según el Acta de recepción de ofertas de fecha 19 de octubre de 2022, se presentaron 2 ofertas; por lo que no se cumpliría con la cantidad mínima de ofertas para conformar la Lista Corta de Consultores. Por lo tanto en este proceso BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-PS-001 para la contratación de la SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES CLUB PACÍFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCIÓN AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO/TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA S/E QUININDÉ-NUEVO QUININDÉ, esta comisión recomienda se realice la declaratoria de desierto o cancelación del procesos de supervisión”.

**MOTIVACIÓN PARA LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO
Nº BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001**

Doctrina vinculante al Derecho Administrativo una de las consecuencias de la naturaleza jurídica en el Derecho Administrativo es a través de un acto que la doctrina denomina “ACTO DE PRÍNCIPE” y que en los Estados constitucionales se denominan “ACTOS DE IMPERIO” para que un acto administrativo tenga validez es necesario que la Administración, representada por su máxima autoridad o por quien tenga delegación o facultad para ello, haya actuado con un motivo suficiente, que se encuentre considerado en la normativa jurídica, o en un hecho previsto en la misma norma, por lo que la motivación consiste en que la autoridad pueda apreciar el motivo y ligarlo de forma consistente con la disposición legal de tal modo que el acto se justifique. “Patricio Secaira” en su obra “CURSO BREVE DE DERECHO ADMINISTRATIVO” dice sobre la motivación que es la exposición de razones que debe relatar el administrador público para tomar una decisión. Es la explicación que hace sobre el caso materia del acto administrativo. En ella debe analizarse los fundamentos fácticos, es decir el hecho que genera la emisión del acto administrativo, haciendo la vinculación jurídica con la norma positiva aplicable al caso, lo cual le permite asumir un juicio de valor y una resolución sobre el tema. El literal 1) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 detalla que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados, es decir para que una determinada resolución se halle correctamente motivada es necesario que la autoridad que tome la decisión exponga las razones que el derecho le ofrece para adoptarlas, dicha exposición debe hacérsela de manera razonable, lógica y comprensible, así como mostrar los enunciados normativos que se adecuan a los deseos de solucionar los conflictos presentados (Sentencia N°. 090-14-SEP-CC de fecha 28 de mayo del 2014, Caso N°. 1141-11-EP, Oscar Alban Vs Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha). El Art. 100 del Código Orgánico Administrativo - COA detalla que en la motivación del acto administrativo se observará 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2023-0048-R

Esmeraldas, 13 de abril de 2023

el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado, cumpliendo con el precedente constitucional de fecha 5 de mayo del 2022, esto es la Sentencia N° 1158-17-EP/21 (CASO GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN) del Juez ponente: Alí Lozada Prado, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador.

Que, en este estado de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP, en su artículo 3 nos dice “Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”. El BID provee financiamiento a países miembros Prestatarios en un amplio rango de préstamos y programas de desarrollo. Estas operaciones implican procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios.

Que, el numeral 2 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado a favor del MGS. TONY RICARDO CEDEÑO QUIÑONEZ, por el MGS. JOSÉ ROBERTO CAJAS GONZÁLEZ, GERENTE GENERAL SUBROGANTE, DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, elevado a escritura pública el 3 de febrero del 2023 ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, lo autoriza para lo siguiente: “DOS) suscribir contratos a nombre de la Unidad de Negocio Esmeraldas cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...” y;

En uso de las atribuciones conferidas en el PODER ESPECIAL otorgado por la GERENCIA GENERAL SUBROGANTE, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”, para la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., Unidad de Negocio Esmeraldas.

Artículo 2.- Disponer la reapertura del proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2023-0048-R

Esmeraldas, 13 de abril de 2023

PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”.

Artículo 3.- Disponer a la Líder de la Unidad Administrativa de Contratación Pública de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, publique la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Tony Ricardo Cedeño Quiñonez
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - ESM

Copia:

Señor Ingeniero
Stalin Ebert Sosa Miranda
Coordinador de Gestión UN CNEL, Subrogante - ESM

Señor Magíster
Victor Gilberto Angulo Quiñonez
Director de Distribución - ESM

Señora Ingeniera
Veronica Isabel Ballesteros Gracia
Lider de Adquisiciones - ESM

Señor Abogado
Jose Alejandro Reina Perez
Director Jurídico, Encargado - ESM

jr